

**SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO
CARTAGENA D. T. Y C.**

TRANSCARIBE S.A.



LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-005 de 2015

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO DEL PROCESO

OBJETO: SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014 Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Cartagena de Indias D.T. y C, octubre de 2015



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

CONTENIDO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

1. INFORMACION GENERAL

1.1. CONVOCATORIA DE LA LICITACION

TRANSCARIBE S.A., ha convocado mediante Resolución No. XXXX de XXXX de 2015 la Licitación Pública No. 005 de 2015, ordenando la apertura a partir de la fecha indicada en el cronograma incluido en el presente documento, para que los interesados en celebrar el contrato de FIDUCIA PÚBLICA que se licita, presenten las propuestas correspondientes, en los términos y con los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.

Este proceso se adelanta en cumplimiento de los principios de economía, planeación, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva y transparencia, contenidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, haciendo uso de la modalidad de selección de licitación pública.

La entidad pública contratante de este proceso de selección será TRANSCARIBE S.A., sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden municipal bajo la forma de sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos, autorizada mediante Acuerdo No. 004 del 19 de Febrero de 2003 del Concejo Municipal de Cartagena, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, constituida mediante Escritura Pública No. 0654 de julio 18 de 2003, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, la cual tiene el carácter de titular y gestor del Sistema Transcaribe.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO – DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente proceso de selección es **SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014 Y DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.**

La suscripción del contrato de fiducia pública tiene TRES (3) objetivos fundamentales:

- (i) Recibir los recursos provenientes de la cofinanciación representados en vigencias futuras del Distrito de Cartagena y la Nación en las fechas previstas para tales efectos.
- (ii) Servir de fuente de pago de los proveedores de bienes y servicios que se contraten para ejecutar las obras cofinanciadas o prestar los servicios, de acuerdo con las condiciones contractuales que se pacten para cada uno de ellos.

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

- (iii) Servir de fuente de pago de los créditos otorgados para la financiación de los componentes de infraestructura definidos en el documento Conpes 3823.

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades, esenciales para la ejecución del objeto del contrato:

- a) Realizar la gestión encomendada con la mayor diligencia y cuidado, utilizando todos los medios a su alcance para dar el mejor cumplimiento posible al objeto del contrato.
- b) Recibir del FIDEICOMITENTE las sumas de dinero a administrar, invertirlas y realizar los pagos que ordene el Ente Gestor en desarrollo el convenio de cofinanciación y sus otrosíes.
- c) Administrar e Invertir los recursos fideicomitidos en títulos con alta calificación crediticia y de mercado de conformidad con los procedimientos, seguridades y/o limitaciones que se estipule al momento de celebrar el contrato o que imponga EL FIDEICOMITENTE.
- d) Los recursos que se entregarán en administración deben ser manejados e invertidos, teniendo en cuenta las reglas de prudencia, seguridad, transparencia, rentabilidad, y menor riesgo.
- e) Los recursos entregados serán administrados bajo exclusiva responsabilidad de la entidad fiduciaria, bajo su evaluación seguimientos y cuidado.
- f) Efectuar los pagos con cargo a los recursos entregados previa instrucción del Ente Gestor a aquellos contratistas seleccionados para la ejecución de obras y servicios, así como a aquellos propietarios de bienes inmuebles y mejoras que se adquieran para la construcción del sistema.
- g) La FIDUCIARIA deberá cumplir con las obligaciones tributarias propias del manejo de los recursos y de los pagos que deba realizar incluyendo las declaraciones tributarias correspondientes, y su responsabilidad como agente retenedor, comprende las actividades de liquidación y pago de las obligaciones tributarias aplicables.
- h) LA FIDUCIARIA deberá administrar los recursos de conformidad con el pliego de condiciones, el contrato de Encargo Fiduciario, el manual de inversiones y el Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, garantizando siempre la conservación del Patrimonio.
- i) Llevar la contabilidad de manera separada a la de LA FIDUCIARIA, así como de los demás negocios por ella administrados, de manera que muestre al COMITÉ DEL ENCARGO FIDUCIARIO y AL FIDEICOMITENTE toda la información de los ingresos recibidos, de los egresos producto de los pagos y transferencias realizadas, y los rendimientos producto de la inversión de los recursos. Lo anterior debe presentarse en la contabilidad por cada fuente de recursos.
- j) Rendir mensualmente cuentas comprobadas de su gestión de acuerdo con lo establecido en los términos, en el contrato, siguiendo para tal efecto los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante circular externa 6 de 1996 y las normas que en el futuro la modifiquen, adicionen, o reformen.
- k) Remitir mensualmente al FIDEICOMITENTE, dentro de los primeros 10 días calendarios de cada mes un informe completo y detallado sobre la gestión desarrollada durante el mes inmediatamente anterior, indicando como mínimo lo siguiente:

- Relación de pagos efectuados discriminados por BENEFICIARIOS DE PAGO, según sea el caso, en el día y en el mes con indicación del número del contrato, objeto,

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

beneficiario, identificación del beneficiario, número de radicación de orden de pago, fecha de pago, banco girador, forma de pago, número del cheque y el monto, e indicar detalladamente y por separado de acuerdo al recurso afectado con dichos pagos.

- Relación de descuentos efectuados durante el mes a los beneficiarios de los pagos, e indicado valor bruto, valor descuentos y valor neto.
- Arqueo del estado de los cheques en caja, relacionando los cheques girados y su estado.
- Relación discriminada de inversiones, especificando los papeles en que fueron realizadas, los rendimientos financieros en pesos y la tasa de rendimiento efectiva anual.
- Extractos de las cuentas del encargo, conciliación del saldo del encargo de administración y pagos, recursos comprometidos y recursos disponibles.
- Estados financieros del encargo fiduciario y los informes financieros establecidos en el manual financiero de los proyectos SITM del Ministerio de Transporte.

l) Deberá establecer la organización, metodología y estructura administrativa con la cual desarrollará el objeto del encargo fiduciario, así como también el recurso humano, técnico y de sistemas de información.

m) Disponer de la capacidad operativa y técnica requeridas para la administración y ejecución del contrato que se pretende realizar, de acuerdo con las obligaciones pactadas.

El contrato será desarrollado con los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con el objeto y los términos establecidos en la propuesta y en el contrato posterior, en todo caso el oferente debe garantizar su capacidad para desarrollar el objeto de la presente invitación.

n) Permitir y facilitar la práctica de auditorías que en cualquier momento se soliciten por EL FIDEICOMITENTE.

ñ) Garantizar total liquidez para el cumplimiento oportuno de los pagos asignados a los beneficiarios.

o) Adelantar las acciones que correspondan para la protección y defensa de los recursos entregados al encargo fiduciario.

p) Prestar toda la colaboración para que las entidades de control puedan cumplir las funciones de fiscalización que les asigna la ley.

q) Contar con mecanismos de control interno de todas las operaciones y actuaciones que realice para cumplir con el objeto del contrato, de manera que garantice las obligaciones a su cargo en materia de giros, pagos, contabilidad, rendición de cuentas, archivos, informes, etc.

r) Entregar todos los demás informes y documentos destinados a los organismos de control fiscal y de gestión, con rendición de cuentas semestral, trimestral y anual de su gestión.

s) Reembolsar a la terminación del contrato los saldos no ejecutados dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que se requiera su devolución, o cuando los entes de control así lo requieran.

t) Reintegrarle al Ente Gestor las sumas que esta Empresa deba pagarle a terceros por razón de las actuaciones u omisiones de LA FIDUCIARIA que puedan calificarse como incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato y de la ley.

u) Informar en los diez primeros días calendarios del mes siguiente, el resultado de los rendimientos y los gastos causados, producto del manejo del Encargo Fiduciario.

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

- v) Informar anualmente en forma acumulada las utilidades si existieren, obtenidas en el Encargo Fiduciario.
- w) Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor del Contrato
- x) Cuando los aportes de la Nación estén financiados con organismos multilaterales de crédito, el encargo fiduciario los administrará de acuerdo con la exigencias y restricciones establecidas en los respectivos contratos y sus documentos de ejecución.
- y) El encargo fiduciario tendrá como mínimo dos (2) cuentas separadas, en una de las cuales se mantendrán los recursos de los aportes de la Nación, y en otra los recursos derivados de los aportes del Municipio. El administrador fiduciario deberá mantener la información contable y financiera sobre los recursos de las cuentas.
- z) En el evento en que otras entidades o actores se vinculen al proyecto, se deberán constituir dentro del encargo fiduciario, cuentas separadas e independientes para el manejo de los recursos que cada uno de los actores aporte al proyecto.
- aa) Con el fin de garantizar la ejecución del Proyecto, los recursos en el encargo fiduciario serán destinados por la fiduciaria al pago de los gastos que genere la ejecución de los componentes elegibles del SITM y los costos financieros que se generen
- ab) Las demás que le sean solicitadas en desarrollo del objeto contractual.

Los recursos que se entregan al Encargo Fiduciario deben ser administrados e invertidos por la Fiduciaria, conforme a lo que quede estipulado en el Manual de Inversiones y el Contrato de encargo fiduciario, el cual debe ser propuesto por la Fiduciaria y aprobado por el Comité Fiduciario.

En cualquier caso, el Manual de Inversiones deberá contener las siguientes previsiones mínimas:

- No se podrán invertir los recursos en títulos de los cuales sean emisoras, aceptantes o garantes las sociedades matrices o subordinadas de la respectiva sociedad fiduciaria.
- No se podrán conceder créditos a ningún título.
- No se podrán celebrar con los activos del Encargo Fiduciario operaciones de reposo
- No se podrán utilizar agentes, mandatarios u otro tipo de intermediarios en la realización de las operaciones propias de la administración del Encargo Fiduciario.
- Salvo cuando el valor total del Encargo Fiduciario sea inferior al equivalente a 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, no se podrá invertir más del 20% del valor actual del Encargo Fiduciario en cuentas o títulos de un mismo emisor, avalista o garante.
- No se podrá invertir en títulos de una entidad que pertenezca al mismo grupo empresarial de la sociedad fiduciaria.
- No se podrán invertir los recursos del Encargo Fiduciario en títulos emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la propia institución fiduciaria.
- No se podrá invertir en acciones, ni en participaciones de sociedades, ni en bienes inmuebles.

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

En cumplimiento de las disposiciones legales, los rendimientos financieros que se generen de los aportes nacionales deberán devolverse al Tesoro Nacional de conformidad con los procedimientos que las normas sobre la materia establecen.

De acuerdo con la guía de Colombia Compra eficiente “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080”¹, con el documento “Códigos de Bienes y Servicios de Uso Frecuente”² y con la herramienta de clasificación de bienes y servicios de Colombia Compra³ se tiene la siguiente clasificación de los servicios necesarios para el presente proceso de selección:

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
[84] Servicios Financieros y de Seguros	[12] Banca e inversiones	[15] Instituciones Bancarias.	[00] Asesoría de Inversión.	84121500
[84] Servicios Financieros y de Seguros	[12] Banca e inversiones	[17] Asesoría de inversiones	[00] Asesoría de inversión.	84121700
[84] Servicios financieros y de seguros	[12] Banca e inversiones	[18] Servicios de mercados de títulos valores y commodities	[00] Asesoría de inversión.	84121800
[93] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[15] Servicios de administración y financiación publica	[15] Administración publica	[00] Asesoría de inversión.	93151500

1.3. PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de duración de ocho (8) años, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la liquidación del contrato de fiducia que se suscribirá.

¹ <http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf>

² http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/codigos_de_bienes_y_servicios_de_uso_frecuente.pdf

³ <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, según los términos previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

1.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los recursos a manejar por medio de la fiducia pública asciende a la suma de Cuatrocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y cinco Millones trescientos diecinueve mil Seiscientos Veintiún pesos (\$429.845.319.621).

El promedio de la comisión fiduciaria general se establece en Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes SMLMV por cada mes de servicio de administración, inversión y pagos del encargo.

Se fija como comisión máxima fiduciaria un valor de 4.0 SMLMV, por cada mes de servicio.

La comisión fiduciaria de carácter general durante la vigencia del encargo fiduciario fue calculada en 4.0 SMLMV, cada mes durante la ejecución del contrato que se prevé hasta el año 2023.

Ver anexo No 1.1. Flujo de Movimientos de la Fiducia.

1.5. FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de forma mensual, previa presentación del informe de ejecución acompañado de la factura, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) e impuestos distritales y departamentales a que haya lugar.

TRANSCARIBE S.A. no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

1.6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se desarrollará por medio de un proceso de licitación pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, teniendo en consideración las disposiciones incluidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia

Al respecto, la Ley 80 prevé lo siguiente en torno a la contratación de fiducia pública:

“ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

(...)

5°. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública.

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de ésta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

*Inciso modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 25. **La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación** o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. (Nota: La expresión señalada en cursiva fue derogada por la Ley 1150 de 2007, artículo 32.).*

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia, de acuerdo con la Constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.

La fiducia que se autoriza para el sector público en esta ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto. A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.

So pena de nulidad no podrán celebrarse contratos de fiducia o subcontratos en contravención del artículo 355 de la Constitución Política. Si tal evento se diese, la entidad fideicomitente deberá repetir contra la persona, natural o jurídica, adjudicataria del respectivo contrato. (Nota: Ver modificación de este numeral en la Ley 281 de 1996.).

PARAGRAFO 1º. Modificado por la Ley 1150 de 2007, artículo 15. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley." (Resaltado fuera del texto)

Por expresa disposición legal, el proceso para la selección de la entidad fiduciaria para el manejo de la fiducia pública deberá ser el de licitación pública. Sobre este tipo de procedimiento de selección la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

1.7. RÉGIMEN LEGAL DE LA LICITACION Y DE LOS CONTRATOS

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato de Fiducia Pública que se suscribirá en virtud de la adjudicación de la presente Licitación Pública, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios de las normas anteriormente citadas, por el Código Civil, el Código de Comercio y por las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir la prestación de los servicios fiduciarios y de las entidades fiduciarias en Colombia.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas en su totalidad por todos los proponentes dentro de la presente Licitación Pública.

1.8. NORMAS DE INTERPRETACION DEL PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada, por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos y FORMULARIOS que lo acompañan y las adendas que se expidan durante el proceso licitatorio. Además de lo anterior, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- El orden de los numerales del presente pliego de condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y sub numerales utilizados en el presente Pliego de Condiciones sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Los días sábados se entienden como días no hábiles.
- Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste atención al público durante ese día por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.
- En caso de inconsistencias entre el pliego de condiciones y los estudios previos y del sector, primará lo establecido en el pliego de condiciones.

1.9. DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

Son documentos integrantes de la presente Licitación Pública, los siguientes:

- 1 El estudio previo y estudio del sector
- 2 La convocatoria pública
- 3 La Resolución de apertura del proceso
- 4 El Pliego de Condiciones y sus anexos y FORMULARIOS, según la siguiente relación:



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

- 4.1 Anexos
 - 4.1.1 ANEXO 1: Flujo de Movimientos de la Fiducia
 - 4.1.2 ANEXO 2: Matriz de Riesgos.
 - 4.1.3 ANEXO 3: Minuta del Contrato
- 4.2 FORMULARIOS
 - 4.2.1 No. 1. Carta de Presentación de la Propuesta
 - 4.2.2 No. 2. Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción
 - 4.2.3 No. 3. Certificación aportes parafiscales
 - 4.2.4 No. 4. Experiencia Habilitante
 - 4.2.5 No. 5. Acreditación de la Capacidad Financiera
 - 4.2.6 No. 6. Propuesta condiciones de calidad
- 5 Los demás actos administrativos que se expidan con ocasión de la presente Licitación Pública

1.10. COSTOS DE LA LICITACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta dentro del presente proceso licitatorio, o en relación con cualesquiera investigaciones, negociaciones u operaciones subsecuentes, ya sea o no que lleguen a consumarse. Por lo tanto, TRANSCARIBE S.A. no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la presente Licitación Pública, incluso en el caso en que ésta sea declarada desierta.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso licitatorio, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.
LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-005-2015
Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia
Fax: **6665217, 6583334**
Correo Electrónico: ebarrios@transcaribe.gov.co

1.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN

El Pliego de Condiciones podrá consultarse en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

Igualmente, el pliego de condiciones y los demás documentos de interés para el proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.



1.13. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACION SOBRE LA LICITACIÓN

Los proponentes al elaborar su propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberá basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior será responsabilidad de los proponentes:

1. Conocer el proyecto del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Cartagena de Indias, Sistema Transcaribe y realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean o considere necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
2. Evaluar el alcance legal, fiscal y financiero del negocio, las condiciones jurídicas del Contrato de Fiducia Pública, la distribución de riesgos que se establezca y, en general, todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la oferta.
3. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que genere la celebración del Contrato de Fiducia Pública.
4. Informarse sobre los requisitos legales aplicables a la presente Licitación Pública y del Contrato de Fiducia Pública que se celebrará como consecuencia de la adjudicación de la misma.
5. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad aun cuando ésta se encuentre incluida dentro de la bibliografía de consulta que haya compilado TRANSCARIBE S.A., a la que los interesados en el presente Pliego de Condiciones podrán acceder mediante solicitud escrita presentada ante TRANSCARIBE S.A.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los proponentes deberán hacer en la **FORMULARIO 1** del presente Pliego de Condiciones sobre este particular, por la sola presentación de las propuestas constituyen reconocimiento y aceptación por parte de los proponentes respecto a que:

- i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de sus propuestas.
- ii. Han investigado plenamente las condiciones de envío, distribución, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan o puedan incidir en sus propuestas.



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

El hecho que los Proponentes hayan obtenido o no toda la información que pueda influir en la determinación de sus propuestas, y/o que hayan estudiado o no la totalidad de los requisitos, no los eximirá en ningún caso de la responsabilidad que les corresponde, ni dará derecho al Proponente incumplido a solicitar el reembolso de los costos en los que haya incurrido con ocasión del presente proceso licitatorio, ni a reconocimiento económico adicional en su favor, en el caso en que por su acción o por su omisión se causen posteriores sobrecostos en la ejecución del Contrato de Fiducia Pública contenido en el **ANEXO No. 3**, del presente Pliego de Condiciones, y/o cambios en la estructura de su propuesta y/o de la propuesta y/o en los elementos y/o en las consideraciones en que hubiera podido fundamentar su propuesta.

1.14. COMPROMISO DE ORIGEN DE FONDOS, LEGALIDAD Y ANTICORRUPCION

Con el fin de apoyar la acción del Estado Colombiano en la lucha contra la corrupción, los proponentes presentarán con su propuesta la **FORMULARIO 2**, que contiene el Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción mediante el cual cada proponente confirma, para efectos del presente proceso licitatorio, que el origen de los fondos, empréstitos, inversiones, aportes y participaciones económicas a cualquier nivel y concernientes al presente proceso licitatorio, no provienen de actividades ilícitas ni de actividades relacionadas de cualquier forma con el tráfico de estupefacientes, lavado de activos y/o cualquier otra actividad proscrita por la legislación nacional y/o internacional.

Este compromiso, que debe ser suscrito y diligenciado en su integridad por parte del representante legal del proponente o por apoderado debidamente acreditado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento por la sola presentación de las propuestas.

➤ PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co.

CAPITULO II. PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	28 de octubre de 2015 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y FORMULARIOS	
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP
Fecha límite de recibo de observaciones a pre pliego	Hasta el 12 de noviembre de 2015
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 17 de noviembre de 2015 SECOP
Apertura de Licitación (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	17 de noviembre de 2015 SECOP
Inicio del plazo para la recepción de ofertas	18 de noviembre de 2015
Audiencia para revisión de asignación de riesgos y definición de su distribución	20 de noviembre de 2015

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

ETAPA	FECHA
Audiencia aclaración pliego de condiciones. Artículo 39 del Decreto 1510 de 2013	Por definir en desarrollo de la audiencia de revisión de asignación de riesgos
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	24 de noviembre de 2015
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 26 de noviembre de 2015 SECOP
Fecha límite para expedir adendas	26 de noviembre de 2015
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	2 de diciembre de 2015 a las diez de la mañana (10:00 AM), EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	9 de diciembre de 2015 SECOP
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 10 hasta el 16 de diciembre de 2015, en TRANSCARIBE S.A.
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	18 de diciembre de 2015
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	21 de diciembre de 2015, a las diez horas (10:00) EN LAS OFICINAS DE TRANSCARIBE S.A., UBICADAS EN CARTAGENA D.T. Y C. BARRIO CRESPO CRA 5 No. 66-91 EDIFICIO ELIANA.
Celebración y suscripción del Contrato	Hasta el 24 de diciembre de 2015, en TRANSCARIBE S.A.
Acta de inicio	Hasta el 30 de diciembre de 2015

Las fechas y horarios dispuestos en el Cronograma de la Licitación pueden ser objeto de modificación por parte de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a través del portal de contratación SECOP.

La participación de los proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2.2. AVISOS EN EL SECOP

De conformidad con lo previsto por el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, dentro de los diez (10) a veinte

AHORA SI CARTAGENA
 Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

(20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación, se publicarán hasta (3) avisos con intervalos de hasta tres (3) días calendario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, según se señala en el cronograma de esta Licitación. Estos avisos contendrán la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico y electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos de este proceso.

Estos avisos contendrán la información prevista en el Decreto 1082 de 2015 relacionada con los aspectos necesarios para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el lugar físico y electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos de este proceso.

2.3. APERTURA DEL PROCESO Y CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS

El Gerente General de TRANSCARIBE S.A. mediante Acto Administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, el cual será publicado simultáneamente con el Pliego de Condiciones Definitivo. Este acto administrativo contendrá los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015.

A partir de la fecha de apertura de la Licitación, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

Cuando los interesados deseen retirar fotocopia de cualquiera de los documentos que reposan en el expediente de la convocatoria, salvo aquellos que tengan reserva legal deberán consignar previamente su valor, previa solicitud escrita en las siguientes condiciones:

- ENTIDAD BANCARIA: Banco de Occidente
- NOMBRE DE LA CUENTA: Transcaribe SA
- NUMERO DE LA CUENTA: Cuenta corriente 830094512
- VALOR: \$100,00 por fotocopia
- CONCEPTO FOTOCOPIAS: ____ folios dentro del proceso de licitación No. XXXXX.

A partir de su publicación se recibirán observaciones al pliego de condiciones definitivo por escrito dirigido a la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., o por correo electrónico a la dirección: ebarrios@transcaribe.gov.co

Las observaciones al pliego de condiciones deberán indicar claramente el número y objeto de la licitación a que hace referencia la solicitud de aclaración y el numeral, capítulo, formulario y/o anexo del pliego sobre el cual se formula. Igualmente, deberán indicar el número telefónico y el correo electrónico del interesado, con el fin de enviarle por este medio las aclaraciones del caso.

Las observaciones, preguntas y solicitudes de aclaración al pliego de condiciones



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

definitivo se recibirán desde su publicación y hasta la fecha prevista en el cronograma de la presente licitación.

2.4. ADENDAS

La modificación del pliego de condiciones se realizará mediante adendas, que señalarán la extensión del tiempo de cierre que resulte necesario para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

La adenda deberá incluir el nuevo cronograma y establecerá los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, el estudio de conveniencia y oportunidad y el aviso de convocatoria, según el caso.

De acuerdo con lo previsto en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, *"no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales"*.

A pesar de esto, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 *"la Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato."*

Adicionalmente, en virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.5. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE ACLARACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, en la fecha y hora señalada en el Cronograma, se celebrará una Audiencia para llevar a cabo la revisión de la asignación de riesgos establecida por la entidad, en la cual puede tratarse también el contenido y alcance del pliego de condiciones si un interesado así lo solicita.

Sobre esta audiencia debe respetarse el contenido del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 según el cual:

"Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: (a) asignación de Riesgos, y (b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos."

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, los interesados en presentar ofertas deberán estudiar y analizar los riesgos tipificados en el pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de que puedan participar y pronunciarse sobre ellos, en las observaciones que formulen por escrito o en la audiencia referida, de la cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida. Con base en esta discusión la entidad llevará a cabo la tipificación, estimación y asignación de los riesgos definitiva. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte de los proponentes, de la distribución de riesgos efectuada por la entidad en el respectivo pliego y discutida con los proponentes en el proceso de selección.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a los pliegos de condiciones y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación.

Lo anterior no impide que dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación que se publicará en el SECOP. En adición a lo anterior, dentro del trámite de la audiencia de asignación de riesgos, los interesados en el proceso podrán solicitar la celebración de una audiencia para precisar el alcance y contenido del pliego de condiciones (Primer inciso del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015).

2.6. PLAZO DE LA LICITACION

El plazo de la licitación entendido como el término que debe transcurrir entre su apertura (fecha en que inicia la presentación de las ofertas) y su cierre podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, cuando lo estime conveniente la entidad de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, prórroga que podrá ser por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado (numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 reformado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011).

El proceso de selección podrá ser suspendido, señalando en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso.



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

2.7. SUJECCIÓN DE LAS PROPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y sujetarse en un todo a los requisitos establecidos en el mismo y en sus anexos, apéndices y FORMULARIOS.

2.8. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo descrito a continuación. No se admitirán propuestas enviadas por correo, ni entregadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre de la Licitación Pública, ni las entregadas en lugar diferentes al establecido para el efecto en este pliego de condiciones. Estas propuestas no serán consideradas.

Para la presentación de las Propuestas se debe tener en cuenta lo siguiente, so pena de RECHAZO de la oferta:

- 1 Cada Proponente solo puede presentar una única propuesta. El Proponente que presente o participe en más de una Propuesta causará el RECHAZO de todas aquellas Propuestas que incluyan su participación, salvo que se trate de sociedades anónimas que coticen en bolsa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
- 2 TRANSCARIBE S.A. tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas y para garantizar su seguridad e inviolabilidad y hará constar el recibo de las propuestas mediante una constancia de recibo en la que constará la fecha y la hora de presentación de cada una de las propuestas, la cual será entregada a cada proponente.
- 3 Por ninguna razón se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite indicadas. La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web <http://horalegal.sic.gov.co/>. TRANSCARIBE S.A. situará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.
- 4 Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día del cierre de la Licitación, deberán presentarse y depositarse en un recinto habilitado para tal fin en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., quien tomará las medidas necesarias para custodiar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de las mismas.

Los Proponentes que opten por entregar su Propuesta antes de la fecha de cierre de la Licitación, podrán retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de retiro sea recibida por TRANSCARIBE S.A. antes de la hora de cierre

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

de la Licitación. La Propuesta retirada le será devuelta al Proponente sin abrir en el momento del cierre de la Licitación, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Para el caso de modificaciones y/o adiciones a las propuestas entregadas antes de la fecha y hora del cierre, el proponente deberá solicitar por escrito el retiro total de la propuesta, realizar los cambios y volverla a presentar antes de la fecha y hora del cierre; de lo anterior se dejará constancia en los documentos que se emitan para entrega de propuestas antes del cierre y será de exclusiva responsabilidad del proponente el retiro de la propuesta. Una vez retirada una propuesta y no vuelta a presentar antes de la hora y fecha de cierre se entenderá que el proponente desistió de su participación en el proceso licitatorio.

- 5 Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

TRANSCARIBE S.A. no será responsable de la apertura o no apertura de una propuesta, en caso de no estar correctamente marcada o en el evento de no haber sido entregada en el recinto correspondiente.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.

2.9. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, fecha y hora fijada para el cierre de la licitación se procederá a abrir las propuestas, con intervención de las personas que deseen asistir y los delegados de TRANSCARIBE S.A. En dicha audiencia se dará apertura a cada Propuesta presentada, dando lectura a la carta de presentación de las propuestas, el número de póliza de seriedad, el número de folios y demás datos importantes contenidos en la **FORMULARIO 1** de la oferta.

La audiencia de apertura de las propuestas no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

2.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo establecido para tal efecto en el presente Pliego de Condiciones y de acuerdo con el régimen legal aplicable al presente proceso licitatorio, el grupo evaluador que designe mediante acto administrativo el gerente de TRANSCARIBE S.A. preparará un documento que contenga el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación y calificación de los documentos incluidos en la oferta y exigidos en este Pliego de Condiciones

En este documento TRANSCARIBE hará un análisis integral de todas las propuestas presentadas en el proceso. Sin embargo, para efectos de conformar el orden de elegibilidad, se asignará el puntaje a todas, pero sólo se tendrán en cuenta las propuestas habilitadas.



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

El informe que contenga el resultado de la evaluación de las propuestas, será puesto a disposición de los oferentes, por el término de cinco (5) días hábiles en el portal único de contratación, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, sin que con ello los proponentes se encuentren habilitados para completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones a la evaluación podrán enviarse por correo, fax o a través de la dirección electrónica ebarios@transcaribe.gov.co, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Dentro del término de evaluación de las propuestas, TRANSCARIBE S.A. podrá solicitar aclaraciones, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar o modificar su oferta.

2.11. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes eventos no será posible subsanar una propuesta:

1. Cuando falte la capacidad para presentar la oferta
2. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso
3. Cuando se adicione o mejore el contenido de la oferta
4. Cuando se trate de factores de escogencia.

De acuerdo con lo anterior, TRANSCARIBE S.A. no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanar el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

2.12. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma y se sujetará a las siguientes reglas:

1. Los proponentes de manera directa o por conducto de apoderado, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación. Estas respuestas serán publicadas de manera previa a la audiencia. Las intervenciones tendrán una duración máxima de quince (15) minutos



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

consecutivos por cada proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

2. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
3. Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, donde se conformará un orden de elegibilidad respecto del puntaje.
5. Se sumarán los puntajes de los proponentes habilitados, sin que resulten pertinentes discusiones adicionales sobre los requisitos habilitantes.
6. Culminada la instancia de observaciones, y una vez presentada la recomendación por el Comité Evaluador, el Gerente de TRANSCARIBE S.A. adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

La audiencia de adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, TRANSCARIBE S.A. podrá prorrogar el plazo de celebración de la audiencia de adjudicación antes de su vencimiento conforme lo prevé el Decreto 1082 de 2015, así mismo, podrá suspender la audiencia de cara a garantizar los principios que rigen la contratación estatal.

2.13. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.13.1. Orden de elegibilidad

El comité de evaluación deberá establecer el orden de elegibilidad teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- 1 El orden de elegibilidad se conformará por las propuestas habilitadas.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

- 2** Este orden será de las propuestas habilitadas ordenadas de mayor a menor puntaje total obtenido.

2.14. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando obtengan un número idéntico en el puntaje total de su propuesta, según los guarismos que serán asignados con un número exacto y dos (2) decimales (no habrá aproximaciones).

Se deberá tener en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 respecto a los factores de desempate, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. En el asunto en revisión, corresponderá al componente propuesta económica.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. En el asunto en revisión, corresponderá como segundo factor de escogencia el de calidad equipo humano adicional.

Si aún después de lo anterior persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se hará sorteo con balotas a efectos de resolverlo.

Adicionalmente, como criterio de desempate debe tenerse en cuenta el contenido en la Ley 361 de 1997 según el cual:

“Artículo 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.



- a) *A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;"*

2.15. RECHAZO DE LA PROPUESTA

En general, las propuestas serán rechazadas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y en especial en los siguientes casos:

- i. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada.
- ii. Cuando se compruebe que se ha allegado información o documentos con la propuesta que contengan datos no veraces, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a TRANSCARIBE S.A.
- iii. Cuando en la propuesta haya información contradictoria que impida realizar una comparación objetiva de la propuesta.
- iv. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente se encuentre en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley o tenga un conflicto de intereses que afecte la ejecución del contrato.
- v. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
- vi. Cuando el proponente no tenga la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en Colombia como Sociedad Fiduciaria.
- vii. Cuando el Proponente presente más de una propuesta ya sea por sí sólo o como miembro de un proponente plural.
- viii. Cuando el proponente no firme la carta de presentación de la oferta.
- ix. Cuando el proponente o el miembro del proponente no tenga capacidad legal para presentar propuesta o suscribir el contrato.
- x. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponde a lo requerido en el pliego de condiciones.
- xi. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes previstos en el presente pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que se generen con ocasión del proceso de selección.
- xii. Toda otra causal de rechazo contemplada en la Ley y en este pliego de

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

condiciones.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

TRANSCARIBE S.A. podrá declarar desierta la Licitación en los siguientes eventos:

- i) Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a TRANSCARIBE S.A. con motivo de la presente Licitación Pública.
- ii) Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- iii) Por cualquier otro motivo o causa que impida la selección objetiva.

2.17. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, TRANSCARIBE S.A. elaborará el respectivo contrato; el proponente favorecido, deberá presentarse a suscribirlo, a más tardar al día hábil previsto en el cronograma de la Licitación.

Si el adjudicatario sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato correspondiente dentro del término señalado por TRANSCARIBE S.A. incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este caso TRANSCARIBE S.A., dentro de los quince (15) días siguientes y mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato a la propuesta habilitada calificada en segundo lugar (artículo 9 ley 1150 de 2012).

2.18. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACION DEL CONTRATO DE FIDUCIA PÚBLICA

El Contrato de Fiducia Pública se perfecciona con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal.

Son requisitos de ejecución del Contrato de Fiducia Pública los siguientes documentos:

- La aprobación de la garantía única de cumplimiento del proponente, constituida conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015
- El certificado actualizado de pago de aportes parafiscales expedido en los términos del presente Pliego de Condiciones, y en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007.

2.19. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.



1. Los establecidos en los artículos 5o. y 7o. de la Ley 80 de 1993.
2. Los proponentes tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
3. El desarrollo de la presente licitación es de carácter público, por lo tanto los expedientes que la contengan estarán abiertos al público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.
4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
5. Cuando sobrevenga una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

CAPITULO III. PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar propuesta en los términos previstos en el presente capítulo del Pliego de Condiciones.

Para efectos de la presentación de las propuestas, los oferentes diligenciarán y presentarán con sus propuestas cada uno de los formularios señalados en el presente documento, debidamente suscritos, así como los demás documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada uno de ellos.

3.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La metodología de presentación a la que deben sujetarse las ofertas está determinada por las siguientes condiciones:

- a) El proponente deberá presentar su oferta en un (1) sobre cerrado que debe contener un (1) original y dos (2) copias de la oferta. En el sobre se debe incluir los requisitos habilitantes y los factores puntuables, así como los documentos de acreditación necesarios de acuerdo con el presente Pliego.
- b) El proponente deberá presentar con su oferta todos los documentos expresamente exigidos en el presente Pliego de Condiciones, relacionados en las instrucciones incluidas para el diligenciamiento de cada una de las FORMULARIOS.



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

- c) No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el presente Pliego de Condiciones. En caso de que se incluyan, no serán en todo caso tenidos en cuenta para ningún efecto, lo cual se entiende aceptado por cada proponente con la presentación de su propuesta.
- d) La oferta deberá ser presentada ante TRANSCARIBE S.A. en sobre cerrado que deberá exhibir una leyenda visible en la que únicamente debe constar la siguiente información relacionada en la forma que a continuación se señala:

DESTINATARIO:	TRANSCARIBE S.A.,
OFICINA:	Crespo, Carrera 5ª Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
CONTIENE:	OFERTA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. XXXXXX ORIGINAL (o PRIMERA COPIA, o SEGUNDA COPIA)
FECHA:	XX de XXXXXXX de 2015

- e) En caso de existir discrepancia entre la información contenida en el ejemplar original de la oferta y la información contenida en cualquiera de sus copias, TRANSCARIBE S.A. sólo tendrá en cuenta al momento de la evaluación de la oferta, la información contenida en el documento presentado en original.
- f) El idioma de la presente Licitación Pública será el español. Por lo tanto, todos los documentos emitidos en un idioma diferente que se adjunten a la propuesta deberán venir acompañados de una traducción oficial del documento, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el artículo 251 del Código General del Proceso, en adición a los requisitos necesarios para hacer valer documentos público o privados otorgados en el exterior.
- g) Los documentos presentados con la oferta que contengan enmiendas, entrelíneas y raspaduras no serán tenidos en cuenta por TRANSCARIBE S.A. al momento de la evaluación de las propuestas a excepción de aquellos documentos debidamente aclarados y ratificados con la firma del representante legal del proponente y de la persona que expidió el documento que se ratifica, cuando sea el caso.

3.2 DOCUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA

Las propuestas estarán conformadas por:

- i. Los documentos de presentación de la propuesta
- ii. Los documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes
- iii. Los documentos constitutivos de la oferta y requisitos ponderables
- iv. La garantía de seriedad de la propuesta

3.2.1 Documentos de presentación de la propuesta

El proponente deberá manifestar positivamente, con la presentación de la propuesta, el propósito de presentar una oferta seria, formal e irrevocable para participar de manera transparente y leal, en la Licitación Pública convocada por TRANSCARIBE S.A., y obtener la condición de adjudicatario del Contrato de Fiducia Pública que se pretende suscribir.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.



A estos efectos deberán diligenciarse las siguientes FORMULARIOS:

- I. FORMULARIO No. 1. Presentación de la Propuesta.
- II. FORMULARIO No. 6. Valoración de la propuesta económica
- III. FORMULARIO No. 7. Propuesta condiciones de calidad

3.2.2 Documentos de acreditación de las condiciones de habilitación de los oferentes

Se acreditará el cumplimiento de las condiciones de habilitación de los oferentes prevista en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento de las siguientes FORMULARIOS que han sido dispuestas a estos efectos, acompañadas de los documentos que las mismas indiquen en cada caso, a saber:

- I. FORMULARIO 1 Presentación de la Propuesta.
- II. FORMULARIO 2 Compromiso de Origen de Fondos, Legalidad y Anticorrupción.
- III. FORMULARIO 3 Certificación de aportes parafiscales
- IV. FORMULARIO 4 Experiencia habilitante
- V. FORMULARIO 5 Acreditación de la capacidad financiera

3.2.3 Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos que se pretendan hacer valer en el presente proceso de selección y que se hayan otorgado en el exterior, deberán cumplir con los siguientes requisitos, so pena de tenerles como no presentados. Adicionalmente, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 7144 de 2014, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dando cumplimiento a los requisitos de traducción, conforme al artículo 251 del Código General del Proceso.

Al respecto, en el Código General del Proceso se establece lo siguiente:

“Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.

Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país."

De acuerdo con el artículo anterior se tienen las siguientes reglas que son exigibles para la presente licitación:

Documentos privados:

- Todos los documentos privados que estén en un idioma diferente al castellano y vayan a ser presentados en el presente proceso de selección, deberán ser traducidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un Intérprete Oficial.
- Ya que los documentos privados no hacen parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961, la validez de los mismos se determinará en virtud de lo siguiente:
 - De acuerdo con el artículo 480 del Código Civil "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.". En este sentido al no existir tratado vigente sobre la legalización de documentos privados, se debe seguir la autenticación y consularización indicada en el anterior artículo.
 - Una vez surtido el trámite anterior, de acuerdo con la Resolución 7144 de 2014 dicho documento se entiende como un documento público y si la Nación donde se expidió hace parte de la Convención de la Haya de 1961 podrá continuarse con el trámite de Apostille.
 - Si la Nación no hace parte de la Convención deberá seguirse el procedimiento descrito en el artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Documentos públicos:

- Todos los documentos públicos y privados que estén en un idioma diferente al castellano y vayan a ser presentados en el presente proceso de selección, deberán ser traducidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un Intérprete Oficial.
- Los documentos públicos otorgados por un funcionario de un país extranjero o con su intervención, se aportarán al proceso apostillados de conformidad con lo establecido en la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961 y de acuerdo al procedimiento de la Resolución 7144 de 2014, si dicho país hace parte de la misma.



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

- Si el país donde se creó el documento no es parte de dicha Convención, los documentos públicos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga y seguirse el procedimiento contenido en el artículo 4 de la Resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.2.3 Garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta para entidades públicas, a cargo del proponente y en favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

3.3 INFORMACION SOBRE LAS PROPUESTAS

3.3.1 Ampliación de la información suministrada

TRANSCARIBE S.A. podrá requerir a los proponentes las aclaraciones que considere necesarias y podrá solicitar los documentos que encuentre convenientes, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación pública, y sin que las aclaraciones o documentos que los proponentes alleguen a solicitud de TRANSCARIBE S.A., puedan modificar, mejorar o adicionar las propuestas presentadas.

TRANSCARIBE S.A. también podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

3.3.2 Inexactitud de la información

Si durante el término comprendido entre la evaluación de las propuestas y la fecha de adjudicación de la presente Licitación Pública se evidencia que la información y las declaraciones presentadas por los proponentes contienen elementos inexactos de carácter relevante, relacionados con la información solicitada dentro de los factores de elegibilidad o de valoración, no se considerará acreditado el aspecto que con dicha información se pretendiera hacer valer, salvo que la Ley permita a TRANSCARIBE S.A. solicitar aclaración o complementación y la Entidad así lo hubiera hecho.

Cuando la inexactitud presentada impida realizar una comparación objetiva de la propuesta, procederá el rechazo de la misma.

Se entenderá que una información o declaración es un elemento relevante para efectos de este numeral cuando sea determinante para la comparación objetiva de las propuestas presentadas dentro de la presente Licitación Pública.

3.3.3 Información confidencial

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, debiendo



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En particular, los proponentes deberán acreditar la configuración de las causales de confidencialidad previstas en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, según el cual: *"4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios"*.

TRANSCARIBE S.A. analizará la solicitud de tratamiento confidencial, teniendo en cuenta el fundamento legal indicado y decidirá sobre el carácter confidencial del documento en cuestión.

En todo caso, TRANSCARIBE S.A. se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar las propuestas.

CAPITULO IV. FACTORES DE HABILITACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El presente numeral contiene los requisitos y condiciones exigidos para la acreditación de la existencia, capacidad y representación legal del Proponente y/o de los miembros del proponente, así como todos los factores de verificación legal, financieros y técnicos y de ponderación, económicos y de calidad, que deberán ser acreditados por los Proponentes en sus propuestas dentro del presente proceso licitatorio.

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 JURÍDICOS

4.1.1.1 Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso licitatorio personas jurídicas que hayan sido legalmente constituidas en el país como sociedades fiduciarias y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, para lo cual se deberá aportar el certificado correspondiente. Las personas jurídicas podrán asociarse bajo la figura de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico de manera individual, no obstante la participación plural.

Como parte de la verificación de los requisitos que acreditan la existencia, representación y capacidad, es necesaria la constatación tanto de la vigencia, como de la capacidad de las personas que manifiestan el consentimiento por cuenta de la persona que representan.

- El proponente deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la autoridad competente.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

En dicho documento se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

También deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación). Si el representante legal tiene limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar con la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano societario competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Los documentos para acreditar la capacidad legal deberán anexarse al **FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

4.1.1.2 Parafiscales

El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 prevé la obligación de las entidades estatales de verificar que los proponentes hayan efectuado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 50. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.
La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*

En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal,

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

(...)” (Resaltado fuera del texto).

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 previó en relación con la obligación de acreditar en los procesos de selección el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El inciso segundo y el parágrafo 1o del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

“Artículo 41.

(...)

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente” (Resaltado fuera del texto).

Atendiendo a la obligación prevista en la normatividad antes citada, en el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, como requisito habilitante para participar en el proceso de selección.

4.1.1.3 Registro único de proponentes

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto de 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentar propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015.

Las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Si quien se presenta es una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se solicitará clasificación UNSPSC Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, en el RUP teniendo en cuenta el artículo 162: Régimen de Transición "... A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios".

Se requiere para este proceso de selección que el proponente tenga cualquiera de las actividades que se describen a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN
[84] Servicios Financieros y de Seguros	[12] Banca e inversiones	[15] Instituciones Bancarias.	[00] Asesoría de Inversión.	84121500
[84] Servicios Financieros y de	[12] Banca e inversiones	[17] Asesoría de inversiones	[00] Asesoría de inversión.	84121700

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Seguros				
[84] Servicios financieros y de seguros	[12] Banca e inversiones	[18] Servicios de mercados de títulos valores y commodities	[00] Asesoría de inversión.	84121800
[93] Servicios políticos y de asuntos cívicos	[15] Servicios de administración y financiación pública	[15] Administración pública	[00] Asesoría de inversión.	93151500

4.1.1.4 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”**, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

4.1.1.5 Certificado de antecedentes disciplinarios

La entidad verificará que no se encuentren reportados en la página www.procuraduria.gov.co, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

4.1.1.6 Certificado de responsabilidad fiscal

La entidad verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, respecto del proponente y del representante legal. Y en el caso de proponentes plurales, de cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

4.1.1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.



4.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO

La experiencia se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de orden TECNICO, EXPERIENCIA Y FINANCIERO corresponden a esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, así:

4.1.2.1 EXPERIENCIA

4.1.2.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 10 del Decreto 1082 de 2015, que compiló las normas dispuestas en el 1510 de 2013, en concordancia con lo señalado en el *"Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación"*, emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme. Lo anterior con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

La experiencia del proponente se verificará en el RUP, con mínimo tres (3) contratos los cuales indicará el proponente en el formulario, y cuyo objeto comprenda los CÓDIGOS UNSPSC establecidos dentro del presente proceso. La experiencia que se acredita debe estar relacionada específicamente con la administración fiduciaria de recursos públicos destinados a la financiación de obras públicas, sin que pueda acreditarse por medio de contratos de fiducia constituidos para el manejo de anticipos del sector público.

Dichos contratos debe estar ejecutados en su totalidad o contratos que se encuentren en ejecución, con más de dos (2) años de plazo cumplido, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento o recibido a satisfacción del contrato correspondiente al último mes de ejecución; y la sumatoria del valor de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del monto esperado de los recursos a administrar en virtud del contrato que se suscribirá.



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Adicionalmente, dichos contratos deben haber sido ejecutados o suscritos bajo la condición incluida en el párrafo anterior dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que la información contenida en el RUP no permita acreditar la totalidad de las exigencias establecidas, el proponente deberá aportar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato

El certificado debe incluir claramente las actividades que acrediten la experiencia técnica mínima requerida.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la ejecución de diversos componentes, solo se tomarán en cuenta las actividades y valores que correspondan al objeto del contrato que se pretende adjudicar, siendo estos valores los que se tomen para la verificación del criterio de experiencia acreditada por el proponente.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se trate de un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del plazo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, se aceptará que cada uno de los miembros acredite su experiencia con la actividad en la que se encuentre inscrito en el RUP conforme con la participación en la propuesta y su ejecución. Las constancias de contratos certificados por estos proponentes plurales, que contengan en conjunto experiencia en consultoría, deben presentar igualmente desagregado el monto ejecutado por el unido en cada uno de los aspectos a verificar. Los valores se aplicaran por el porcentaje del valor del contrato ejecutado por el unido. El consorcio o la unión temporal deberá en conjunto cumplir la experiencia acreditada mínima requerida por la entidad.

Las copias de contratos, actas de liquidación, referencias comerciales, etc., se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y/o de la relación de contratos presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

En el caso de certificaciones correspondientes a proponentes que conformen uniones temporales o consorcio, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato en cualquiera de las especialidades requeridas con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral.

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV la entidad los calculará utilizando el valor del salario de la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando.

Cuando el valor del contrato ejecutado esté dado en dólares americanos (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente a la fecha de terminación publicada por el Banco de la República.

Cuando el valor del Contrato ejecutado esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos y luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado – TRM vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República.

El proponente deberá diligenciar el respectivo **FORMULARIO No. 4** del pliego de condiciones, que se denominará **CERTIFICADO DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA**.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta no será evaluada técnicamente, lo anterior sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

4.1.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El Proponente deberá presenta con la oferta una Calificación vigente en la Administración de Portafolios Triple A (AAA).

Al respecto, debe tenerse en cuenta el contenido del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 según el cual:

“De las entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial con participación pública superior al cincuenta por ciento

Artículo 49. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 4866 de 2011, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 600 de 2013. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 819 de 2003, las entidades a que hace referencia el presente capítulo deberán invertir sus excedentes de liquidez, así:

(...)

Parágrafo 1º. Para efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral ii) en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión, así:

a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y

AHORA SI CARTAGENA

**Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co**

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades;

b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la máxima calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.

Parágrafo 2º. Respecto a los actos y contratos que impliquen de cualquier manera el depósito, la disposición, adquisición, **manejo**, custodia, **administración de dinero**, de títulos y en general de valores **celebrados por las entidades territoriales y sus descentralizadas, se aplicarán como mínimo los parámetros establecidos en el artículo 15 del presente decreto;**

En todo caso el régimen de inversión previsto para las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas será el previsto en el presente Capítulo.

Parágrafo 3º. **Las sociedades fiduciarias que administren o manejen recursos públicos vinculados a contratos estatales** y/o excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas a través de fiducia pública **deben sujetarse a lo previsto en el inciso único y los parágrafos 1º y 2º del presente artículo.** Cuando dichas sociedades administren excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán además contar con la máxima calificación vigente en fortaleza o calidad en la administración de portafolio según la escala de la sociedad calificadora que la otorga y que la misma esté vigente.

Igualmente, las entidades territoriales y sus descentralizadas, podrán invertir los recursos a que se refiere el presente parágrafo, en carteras colectivas del mercado monetario o abiertas sin pacto de permanencia, en ambos casos siempre y cuando la sociedad fiduciaria administradora de las mismas, cuente con la calificación prevista en el presente parágrafo y cumpla, como administrador de la cartera colectiva con el régimen de inversión previsto en el inciso único y el parágrafo 1º del presente artículo."

4.1.2.2 ORGANIZACIÓN TÉCNICA

Los proponentes deberán acreditar su capacidad operativa mediante los siguientes requisitos:

- El proponente deberá contar con un Ejecutivo de cuenta que tenga presencia en la ciudad de Cartagena, el cual será el coordinador de pagos, y deberá contar como mínimo con dos (2) años de experiencia en manejo de negocios fiduciarios de administración y pagos.



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

- El proponente deberá acreditar la existencia de una oficina o agencia para la radicación de cuentas en la ciudad de Cartagena.
- Se debe contar con una disponibilidad de comunicación continua y fluida con el Director o Ejecutivo de Cuenta de la Entidad fiduciaria.
- Se debe dar solución a las peticiones radicadas por correo electrónico con un plazo máximo de 2 días hábiles.
- Racionalidad, simplicidad y seguridad de las operaciones propuestas, para garantizar la fluidez, transparencia y economía del proceso, evitando la duplicidad de trámites y la realización de gestiones innecesarias.
- La Propuesta operativa deberá estar acompañada de un diagrama de procesos en el cual se indique la agilidad, simplicidad y seguridad de la administración y de los pagos que se deban realizar en cumplimiento del negocio de encargo fiduciario propuesto.
- La obligación y responsabilidad de liquidar, descontar, declarar, pagar y certificar los descuentos y retenciones por conceptos de gravámenes de acuerdo a la normatividad existente.
- La fiduciaria deberá contar con un sistema de información que permita generar por parte del Fideicomitente los reportes de las operaciones realizadas.
- En caso de no cumplir con la Capacidad operativa, la propuesta será NO HÁBIL

4.1.2.3 REQUISITOS FINANCIEROS

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 que compiló las disposiciones normativas consignadas en el Decreto 1510 de 2013, que define los requisitos financieros como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

4.1.2.3.1. Capacidad financiera exigida

El oferente deberá acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que compiló el artículo 10 del decreto 1510 de 2013, a saber:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{activo corriente}}{\text{pasivo corriente}}$	Igual o superior a 1.2
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{sobre activo}}$	Igual o inferior a 70 %

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

	total	
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior al 2

NOTA: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.1.2.3.2. Capacidad organizacional

Para determinar la capacidad de organización se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad neta dividida por el patrimonio	Igual o superior a 0
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el activo total	Igual o superior a 0

El proponente debe mediante presentar con su oferta el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 5** del pliego de condiciones que se denominará **CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA, ECONOMICA Y ORGANIZACIONAL**.

4.2 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad y precio señalados en el pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las propuestas **HABILITADAS** en los aspectos de capacidad jurídica y financiera, experiencia y organización.

Para la presentación de la propuesta, el oferente debe ceñirse a las condiciones establecidas a continuación. La presentación de la propuesta será evidencia de que el interesado ha examinado cuidadosamente los documentos, que entiende sus alcances y significado, que no tiene reserva sobre ellos, que los acepta integralmente y que han sido considerados para preparar la propuesta.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, así:

FACTOR	CRITERIO	DISTRIBUCION PUNTOS	PUNTAJE MAXIMO
Ponderación económica	Menor valor	600	600

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Ponderación de calidad	Cartera Colectiva	50	300
	Tiempo de respuestas de pagos	150	
	Periodicidad y disponibilidad para la realización de los comités de seguimiento a la Fiducia contratada en la ciudad de Cartagena	100	
Apoyo a la industria nacional	Si todo el personal presentado es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100	100
	Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50	
	Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0	
PUNTAJE TOTAL			1000 puntos

Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignarán a la evaluación son:

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS (600 PUNTOS)

Se asignarán 600 puntos al proponente que ofrezca menores salarios mínimos legales vigentes de comisión sobre los pagos realizados.

Los demás proponentes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PA = (PMO * PMAX) / POE$$

Donde:

PA= Puntaje a asignar a la oferta

PMO= Salarios menores ofrecidos

PMAX= Puntaje máximo (600 puntos)

POE= Salarios de la oferta en evaluación

FORMULARIO No. 7 “PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”. A través del diligenciamiento de este formulario se determinará autónomamente por cada proponente, el costo total de los bienes o servicios a proveer. Este formulario debe ser

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

firmado por el representante legal o el apoderado.

4.2.2. FACTOR CALIDAD: Propuesta Técnica (300 PUNTOS)

4.2.2.1. CARTERA COLECTIVA (50 puntos)

El proponente deberá demostrar que cuenta con una cartera colectiva, de conformidad con las normas establecidas en el decreto 1525 de 2008, cuyo saldo promedio entre el 1 de Enero de 2012 y el 31 de Diciembre de 2014, debe ser superior a: Ciento Cincuenta mil millones (\$ 150.000.000.000.00).

El saldo de la cartera colectiva en los términos del numeral anterior, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal del proponente, en la que se especifique el saldo promedio de la cartera colectiva abierta. Dicha información podrá ser verificada con la publicada por la Superintendencia financiera de Colombia o por las calificadoras de Riesgos.

En caso de que la propuesta no contenga los documentos que permitan acreditar la presente exigencia, se calificará con cero (0) puntos.

4.2.2.2. TIEMPO DE RESPUESTAS DE PAGOS (150 puntos)

El proponente que ofrezca realizar los pagos en el término de un (1) día hábil, contado a partir del radicado de la cuenta en la fiduciaria, con el cumplimiento de los requisitos para pago.

Para acreditar lo anterior, deberá aportar carta suscrita por el Representante Legal, manifestando el compromiso que en este sentido asume.

En caso de que la propuesta no contenga los documentos que permitan acreditar la presente exigencia, se calificará con cero (0) puntos.

4.2.2.3. PERIODICIDAD Y DISPONIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO A LA FIDUCIA CONTRATADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA (hasta 100 puntos)

Los proponentes que oferten mayor disposición para realizar los comités de seguimiento dentro periodos más cortos, tendrán los siguientes puntajes:

- Por reuniones de seguimiento realizadas de manera semanal (100) puntos.
- Por reuniones de seguimiento realizadas de manera quincenal (75) puntos.
- Por reuniones de seguimiento realizadas de manera mensual (50) puntos.
- Por reuniones de seguimiento realizadas cada 45 días calendario (20) puntos.
- Para reuniones realizadas en periodos mayores a 45 días calendario (0) puntos.

Los comités de seguimiento son las reuniones periódicas del comité fiduciario.



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

El comité fiduciario estará integrado por un delegado de la Junta Directiva de TRANSCARIBE, el Secretario de Hacienda Distrital de Cartagena o su delegado, el Director Financiero y Administrativo de TRANSCARIBE, un representante del Ministerio de Transporte y un representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El representante de la Fiduciaria actuará como Secretario del comité. La FIDUCIARIA, deberá asistir a todas las reuniones y participará en este comité con voz pero sin voto. Podrán participar como invitados el Revisor Fiscal de TRANSCARIBE, otros funcionarios del FIDEICOMITENTE o la FIDUCIARIA, cuando por la naturaleza de los temas a tratar, así se estime conveniente. Estos invitados actuarán con voz, pero sin voto.

Las funciones del comité serán las siguientes: a) Orientar la planeación, desarrollo y destinación de los recursos; b) Determinar los aspectos económicos, operativos y financieros que surjan durante la ejecución del contrato fiduciario; c) Aprobar el Manual de políticas de inversión; d) Revisar, formular observaciones y aprobar los informes trimestrales y estados financieros que presente la FIDUCIARIA; e) Aprobar el Manual Operativo del Fideicomiso; f) Hacer sugerencias a la FIDUCIARIA sobre el desarrollo del fideicomiso; g) Suministrar instrucciones precisas a la FIDUCIARIA sobre la constitución del portafolio especial de inversiones; h) Aprobar la liquidación parcial o final del Fideicomiso; i) Informar cada tres meses a la Junta Directiva de TRANSCARIBE y al Grupo Interno de trabajo del Ministerio de Transporte sobre el desarrollo del Fideicomiso y remitir los informes aprobados; y j) En general, asesorar y recomendar las decisiones que afecten la realización del objeto del contrato fiduciario.

En todo caso el reglamento donde se establezcan las normas de integración, toma de decisiones y funciones del COMITÉ FIDUCIARIO, será construido por sus miembros y hará parte integral del contrato de fiducia.

4.2.3 Evaluación Apoyo a la Industria Nacional (100 puntos)

Para este componente, TRANSCARIBE tendrá en cuenta si los servicios son de origen nacional o extranjero. En aplicación del principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 734 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Igual tratamiento recibirán aquellos proponentes originarios de países en los cuales a las ofertas de servicios de origen colombiano se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Esto se demostrará con un informe o certificado de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- País de origen.
- Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

- Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar junto con su propuesta, manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si el personal que labora para el proponente es cien por ciento (100%) nacional o aplica principio de reciprocidad; si parte del personal que labora para el proponente es extranjero sin que acredite principio de reciprocidad o si la totalidad del personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera sin que acredite principio de reciprocidad.

Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, este criterio se calificara así:

ASPECTO	PUNTAJE
Si todo el personal presentado es de nacionalidad colombiana, o aplica principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente	100 PUNTOS
Si dentro del personal presentado, hay algunos de nacionalidad extranjera sin acreditación de principio de reciprocidad, de acuerdo a manifestación del proponente.	50 PUNTOS
Si todo el personal presentado es de nacionalidad extranjera, y no acredita principio de reciprocidad	0 PUNTOS

4.3 GARANTÍAS

4.3.1 Generalidades

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Póliza de seguros
2. Fiducia mercantil en garantía – patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes.

En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

4.3.2 Garantía de seriedad de la oferta

Una vez vencido el plazo para la presentación de las propuestas, se entenderá que la propuesta formulada por cada oferente es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta hasta el momento de suscripción del contrato.

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en las normas legales sobre la materia y en este pliego de condiciones. La no presentación de la garantía de seriedad será causal de rechazo de esta última. Esta garantía debe ser expedida o constituida a favor de TRANSCARIBE S.A.

La no presentación de la garantía será causal de rechazo de la propuesta.

En relación con la obligación de prestar garantía de seriedad del ofrecimiento realizado el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 prevé lo siguiente:

“Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

(...)

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

(...)”.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad debe cubrir los siguientes eventos:

“Artículo 2.2.1.3.1.6. Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

4. *La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."*

Adicionalmente en dicho Decreto se han establecido las siguientes reglas:

"Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) smmlv.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.

2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta."

La vigencia de la Propuesta será de noventa (90) días contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso, por lo que la garantía debe constituirse por el mismo tiempo de la vigencia de la propuesta, además de los eventos descritos en las normas anteriores.

La suma de esta garantía será por lo menos la suma de \$ 31.103.395,00.

4.3.2.1 Saneamiento de la garantía

La omisión de aportar la garantía de seriedad de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última. En todo caso TRANSCARIBE S.A., cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones, podrá requerir al proponente para que remita las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale.

4.3.2.2 Devolución de la garantía

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.



TRANSCARIBE S.A., previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato adjudicado y se hayan aprobado por TRANSCARIBE S.A. las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

4.3.3 Garantía Bancaria

El proponente deberá presentar el documento mediante el cual acredita el otorgamiento de la garantía, según se dispone más adelante, dependiendo de la clase de garantía bancaria que presente.

Frente a este tipo de garantías debe cumplirse lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Serán admisibles las siguientes clases de garantías bancarias a primer requerimiento:

A - El contrato de garantía bancaria: El proponente acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento original contentivo del contrato, suscrito por el representante legal del establecimiento de crédito o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La entidad bancaria emisora, obrando por cuenta y por orden del proponente, se obligará irrevocablemente para con TRANSCARIBE S.A., en calidad de beneficiaria, a pagarle el monto cubierto por la garantía como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que con ocasión de la propuesta, surjan para el proponente de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, los contratos de garantía bancaria, siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las siguientes condiciones:

1. En el contrato debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la garantía;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite del presente numeral denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este mismo numeral.
4. Deberá constar que el establecimiento de crédito asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de honrar las obligaciones a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. Debe constar la forma de hacer exigible la garantía;



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

6. Se hará constar que la garantía deberá ser efectiva a primer requerimiento cuando se ponga en conocimiento del establecimiento de crédito el acto administrativo en firme que declara el acontecimiento de cualquiera de los eventos constitutivos de incumplimiento de la seriedad de los ofrecimientos hechos.

7. La entidad emisora efectuará el pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que TRANSCARIBE S.A. le entregue el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente y se disponga el cobro de la garantía.

B - La carta de crédito stand by: El proponente o miembro de un proponente, acreditará la constitución de la garantía de seriedad de la propuesta mediante la entrega del documento original contentivo de la carta de crédito stand by, suscrita por el representante legal de la entidad emisora o por su apoderado, y que cumpla con lo indicado a continuación.

La carta de crédito stand by deberá haber sido expedida por una entidad crediticia sometida a la vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TRANSCARIBE S.A. podrá aceptar como garantías bancarias a primer requerimiento para amparar la seriedad de la propuesta, las cartas de crédito stand by siempre y cuando dichas garantías consten en un documento en el cual se cumplan las condiciones siguientes condiciones:

1. En la carta de crédito stand by debe constar el nombre de TRANSCARIBE S.A. como beneficiario de la carta de crédito;
2. Deben constar todos los riesgos garantizados, los cuales deben ser los indicados antes en el acápite denominado "Amparos de la Garantía de Seriedad";
3. La vigencia de la garantía y el valor garantizado, de acuerdo con lo exigido al respecto en este pliego de condiciones
4. Deberá constar que la entidad emisora de la carta de crédito, asume en forma expresa, autónoma e irrevocable a favor de TRANSCARIBE S.A., el compromiso de pagarle en dinero las obligaciones surgidas a cargo del proponente solicitante, en caso de incumplimiento de la propuesta por parte del mismo;
5. La entidad emisora efectuará el pago, a primer requerimiento, contra entrega por parte de TRANSCARIBE S.A. de la carta de crédito, acompañada del acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el respectivo evento constitutivo de incumplimiento por parte del proponente de la seriedad de los ofrecimientos hechos y se disponga el cobro de la garantía;
6. Debe constar la forma de hacer exigible la carta de crédito.

4.3.4 Garantía única de cumplimiento



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

La garantía única, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberá ser suficiente para amparar las obligaciones del contratista y cubrir los riesgos a que se ve avocada la entidad pública que celebra el contrato.

Esta garantía debe tener los siguientes requisitos:

- a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Transcaribe S.A.
- b. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y Prestaciones y iii) Calidad del Servicio.
- c. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- d. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.
- e. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe cubrir los siguientes eventos:

“Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

5. Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co

SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

8. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato."

4.3.4.1 Garantía de cumplimiento del contrato

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta el tiempo estimado para su liquidación. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si seriere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

En este sentido el valor de la Garantía será calculado sobre la siguiente suma: \$311.033.952,00.-

4.3.4.2 Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones

Este amparo cubre a Transcaribe de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término.

En este sentido el valor de la Garantía será calculado sobre la siguiente suma: \$311.033.952,00.-

4.3.4.3 Calidad del servicio

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 10% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución y hasta el tiempo estimado para su liquidación.

En este sentido el valor de la Garantía será calculado sobre la siguiente suma: \$311.033.952,00.-

4.3.4.4 Garantía de infidelidad y riesgos financieros



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

La FIDUCIARIA se obliga a amparar durante la vigencia del contrato y un año más la presente Fiducia Pública cubriendo los siguientes riesgos:

- a) Actos de falta de honradez, fraudulentos o dolosos y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas de la FIDUCIARIA.
- b) Hurto, hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravió o desaparición de bienes, incluyendo los que se produzcan por razón del CONTRATISTA o sean objeto de movilización o transporte.
- c) Falsificación o alteración de documentos.

Para garantizar este riesgo la FIDUCIARIA utilizará la póliza global bancaria, que posea actualmente, y las mantendrá durante la vigencia del contrato y un año más. Para el efecto la FIDUCIARIA informará al FIDEICOMITENTE dentro de los 10 días siguientes a la firma del contrato, sobre la póliza global bancaria que actualmente posee, con la constancia de que dentro de la misma se admite cubrir el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el proceso de la presente Fiducia Pública.

La FIDUCIARIA informará al FIDEICOMITENTE de los cambios que hubiere sobre la misma, o si se expidiera una nueva que fuere con la misma compañía o con otra, acompañando certificación que dentro de la póliza se admite cubrir la Fiducia Pública.

4.4 SUPERVISIÓN

En principio la supervisión técnica, financiera y jurídica del Contrato de Fiducia Pública está en cabeza de TRANSCARIBE S.A.

La supervisión será ejecutada por la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y TRANSCARIBE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

4.5 ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente "*Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", documento M-MACP-06, las entidades estatales deben identificar durante la etapa de planeación de los procesos si los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia son aplicables a dicho proceso de contratación. Así, en caso de que alguno de los tratos sea aplicable, el proceso debe cumplir con las obligaciones derivadas de estos tratados.

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos comerciales vigentes con Canadá, Chile, Estados



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC⁴, México y la Unión Europea⁵.

Para el análisis de la exigibilidad de los acuerdos comerciales en el presente proceso debe tenerse en cuenta el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Sí	No	Sí	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Sí	Sí	Sí	No
Honduras	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	No	No	No	No

De acuerdo con lo anterior, y con base en el Manual sobre acuerdos comerciales de Colombia Compra Eficiente, se tiene que:

- (i) A las entidades descentralizadas del orden municipal y a los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal les son aplicables los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).
- (ii) Por la cuantía del proceso estos Acuerdos serían aplicables.
- (iii) A pesar de lo anterior, a los Acuerdos anteriores les son aplicables las siguientes excepciones:
 - Para el Acuerdo con Chile al proceso le son aplicables las excepciones contenidas en el numeral 8 “servicios financieros.” y en el numeral 47 “Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado” de Manual de Colombia Compra.
 - Para el Acuerdo con Guatemala le es aplicable la excepción contenida en el numeral 50 del Manual de Colombia Compra, la cual dice “Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.”

Vale aclarar que en el presente proceso no es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la

⁴Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

⁵Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª N° 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334
www.transcaribe.gov.co



SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA FIDUCIA PÚBLICA PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COFINANCIACIÓN SUSCRITO ENTRE LA NACION Y EL DISTRITO DE CARTAGENA, CON OCASIÓN DEL DOCUMENTO CONPES 3823 DE 2014, ASÍ COMO DE LOS CRÉDITOS SINDICADOS OTORGADOS PARA COFINANCIAR EL PROYECTO SITM TRANSCARIBE.

Secretaría de la CAN por la suscripción de un Contrato de Fiducia Pública dado que este tipo de servicio no se enmarca dentro de la definición de “comercio de servicios” contenida en dicha decisión.

Al respecto, el artículo 2 de la Decisión 439 del 11 de junio de 1998 “Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina” establece lo siguiente:

“Artículo 2.- A los efectos del presente Marco General, se adoptan las siguientes definiciones:

Comercio de servicios: El suministro de un servicio de cualquier sector, a través de cualquiera de los siguientes modos de prestación:

- a) Desde el territorio de un País Miembro al territorio de otro País Miembro;
- b) En el territorio de un País Miembro a un consumidor de otro País Miembro;
- c) Por conducto de la presencia comercial de empresas prestadoras de servicios de un País Miembro en el territorio de otro País Miembro; y,
- d) Por personas naturales de un País Miembro en el territorio de otro País Miembro

Suministro de un servicio: Abarcará la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio (Resaltado fuera del texto”.

En este sentido, tal como puede observarse de la anterior definición el objeto de un Contrato de Fiducia Pública no se relaciona con ella.

A pesar del anterior análisis debe tenerse en cuenta la restricción contenida en los artículos 1226 del Código de Comercio y 6 de la Ley 45 de 1990, según los cuales sólo las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Financiera en Colombia pueden desarrollar la actividad fiduciaria en el territorio (con excepción de las operaciones expresamente autorizadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)

FIN DEL DOCUMENTO